



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3290 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 3173 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025 QUE PRÓRROGA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1083 de 2015, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*.

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 señala que:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.*
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que mediante Resolución No. 3173 del 13 de agosto de 2025, se prorrogó la vinculación temporal en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 16, por el periodo comprendido del **1 de septiembre de 2025 hasta el 19 de septiembre de 2025**, a **DANIEL SANTIAGO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1140862829**.

Que el señor **DANIEL SANTIAGO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1140862829**, presentó carta de fecha 20 de agosto de 2025 autorizando a la Secretaría de Educación Departamental para revocar la prórroga de la vinculación temporal, otorgada a través de la resolución No. 3173 del 13 de agosto de 2025.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, la Gobernación del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3290 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 3173 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025 QUE PRÓRROGA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 3173 del 13 de agosto de 2025, por medio de la cual se prórroga la vinculación temporal al señor **DANIEL SANTIAGO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1140862829**, en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 16, según lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

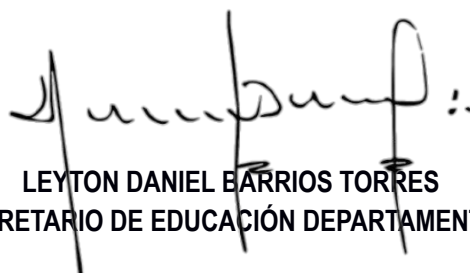
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al señor **DANIEL SANTIAGO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1140862829**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a las Oficinas de Hoja de Vida y Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: José Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta SED
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
ELABORO: Edwin Gutiérrez García - Técnico Operativo

